



SENTENCIA DEL 25 DE AGOSTO DEL 2006, No. 138

Resolución impugnada:Tercera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, del 5 de abril del 2006.

Materia:Correccional.

Recurrente:Francisco Pimentel (a) Frank.

Abogados:Lic. Flavio Bautista y Dr. Reynaldo de los Santos.

Interviniente:Rafael Castillo Núñez.

Abogado:Lic. Severino A. Polanco Herrera.

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

En Nombre de la República, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Hugo Álvarez Valencia, Presidente; Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía, Dulce Ma. Rodríguez de Goris y Víctor José Castellanos Estrella, asistidos de la Secretaria General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 25 de agosto del 2006, años 163° de la Independencia y 144° de la Restauración, dicta en audiencia pública, como Corte de Casación, la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Francisco Pimentel (a) Frank, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de identidad y electoral No. 001-0111275-6, domiciliado y residente en la sección Sierrecita de Río Limpio, del municipio de Pedro Santana de la provincia de Elías Piña, imputado civilmente responsable, contra la resolución dictada por la Tercera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional el 5 de abril del 2006, cuyo dispositivo se copia más adelante;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído al Lic. Flavio Bautista por sí y por el Dr. Reynaldo de los Santos, en la lectura de sus conclusiones a nombre y representación del recurrente;

Oído al Lic. Severino A. Polanco Herrera, en la lectura de sus conclusiones a nombre y representación del interviniente Rafael Castillo Núñez;

Oído el dictamen del Magistrado Procurador General de la República;

Visto el escrito motivado interpuesto por el Lic. Flavio L. Bautista T., por sí y por el Dr. Reynaldo de los Santos a nombre y representación de Francisco Pimentel, depositado el 25 de abril del 2006, en la secretaría de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, mediante el cual interpone dicho recurso de casación;

Visto la resolución de esta Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia que declaró admisible el recurso de casación interpuesto por el recurrente y fijó audiencia para conocerlo el 21 de julio del 2006;

Visto la Ley No. 25 de 1991, modificada por la Ley No. 156 de 1997;

La Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia después de haber deliberado y, vistos los artículos 393, 399, 418, 419, 425, 426 y 427 del Código Procesal Penal; 1 y 65 de la Ley sobre Procedimiento de Casación; Ley 3143, sobre Trabajos Realizados y no Pagados y el artículo 2 de la Ley No. 278-04 sobre Implementación del Proceso Penal, instituido por la Ley No. 76-02;

Considerando, que en la sentencia impugnada y en los documentos que en ella se refieren, son hechos constantes los siguientes: a) que el 18 de marzo del 2003 Francisco Pimentel (a) Frank, y Sanak Consorcio Panamericano, C. por A., fueron sometidos a la acción de la justicia imputados de violar la Ley No. 3143 sobre Trabajos Pagados y no Realizados, en perjuicio de Rafael Castillo Núñez; b) que para el conocimiento de la prevención fue apoderada la Novena Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, la cual dictó sentencia el 8 de febrero del 2006, cuyo dispositivo es el siguiente: “PRIMERO: Se pronuncia el defecto en el aspecto penal en contra del ciudadano Frank Pimentel por falta de comparecer, no obstante citación legal; SEGUNDO: Se declara culpables a Frank Pimentel y a la entidad de comercio Sanak Consorcio Panamericano, C. por A. (Sic), de violar la Ley 3143, sobre Trabajo Realizado y no Pagado, en contra de Rafael Castillo Núñez; TERCERO: Se condena a Frank Pimentel, en su condición de principal ejecutivo de Sanak Consorcio Panamericano, C. por A., al pago de una multa de Cinco Mil Pesos (RD\$5,000.00), tras acoger las circunstancias atenuantes previstas en el artículo 463 del Código Penal, además del pago de las costas penales del procedimiento; CUARTO: Se declara regular y válida la constitución en parte civil interpuesta mediante ministerio abogadil por Rafael Castillo Núñez en contra de Frank Pimentel y de la razón social Sanak Consorcio Panamericano, C. por A., en cuanto a la forma, por estar conforme con la ley; QUINTO: Se condena a Frank Pimentel y a la entidad de comercio Sanak Consorcio Panamericano, C. por A., al pago solidario de la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos (RD\$140,000.00), en beneficio de Rafael Castillo Núñez, monto monetario dejado de pagar por el trabajo realizado por la parte querellante; SEXTO: Se condena a Frank Pimentel y a la razón social Sanak Consorcio Panamericano, C. por A., al pago solidario de una indemnización de Cien Mil Pesos (RD\$100,000.00) en provecho de Rafael Castillo Núñez, como justa reparación, compensación o resarcimiento por los daños irrogados en perjuicio de la víctima en la especie

juzgada; SÉPTIMO: Se condena a Frank Pimentel y a la entidad de comercio Sanak Consorcio Panamericano, C. por A., al pago solidario de las costas civiles del procedimiento, cuya distracción se ordena en provecho del abogado concluyente, Lic. Severino Antonio Polanco Herrera, quien afirma estarlas avanzando en su mayor parte; OCTAVO: Se comisiona al ministerial Hipólito Girón Reyes, alguacil de estrados de esta Sala Judicial, para la notificación de la sentencia interviniente en la especie juzgada; NOVENO: Se rechaza las demás conclusiones de las partes envueltas en el presente proceso judicial por carecer de asidero jurídico”; c) que con motivo del recurso de apelación interpuesto, fue apoderada la Tercera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, la cual dictó su fallo objeto del presente recurso de casación, el 5 de abril del 2006, cuyo dispositivo dice así: “ÚNICO: Declara inadmisibile el recurso de apelación, intentado el 23 de febrero del 2006, por el Lic. Flavio L. Bautista, por sí y por el Lic. Reynaldo de los Santos Reyes, en representación de Francisco Pimentel, contra la sentencia No. 2373-06, de fecha 8 de febrero del 2006, dictada por la Novena Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, por las razones expuestas en el cuerpo de la presente decisión”;

Considerando, que el recurrente alega en su recurso de casación, los siguientes medios: “Primer Medio: Falta de mención, examen y ponderación de uno de los puntos de sustentación y fundamentos del recurso de apelación interpuesto por el ahora recurrente, así como el hecho de no pronunciarse en relación con dicho punto; Segundo Medio: Que la Corte no se pronunció en relación al punto número tres: violación al principio de oralidad y contradictoriedad de la prueba”;

Considerando, que por la solución que se le dará al caso se analiza, sólo, el primer medio propuesto;

Considerando, que en el desarrollo del medio planteado, el recurrente alega en síntesis: “Que la Corte a-quia no se refirió al primer punto planteado en su escrito de apelación, referente a la irregularidad de la citación, ya que lo citaba en su domicilio social y que el abogado del recurrente solicitó en primer grado el reenvío de la audiencia a fin de regularizar la citación para la audiencia donde se conoció el fondo”;

Considerando, que tal como alega el recurrente, la Corte a-quia al momento de valorar el recurso de apelación no toma en cuenta el primer medio planteado por el recurrente, referente a la irregularidad de la citación del imputado en su domicilio social, situación que debió valorar aún cuando el recurrente no lo haya invocado por tratarse de un medio de índole constitucional, máxime cuando fue condenado en defecto y su abogado haber pedido que se reenviara la causa a fin de citar regularmente al imputado; por lo que la Corte a-quia al declarar inadmisibile el recurso del imputado y no estatuir sobre el referido medio, viola su derecho de defensa y procede acoger el medio invocado sin necesidad de examinar lo demás.

Por tales motivos, Primero: Declara con lugar el recurso de casación interpuesto por Francisco Pimentel (a) Frank, contra la resolución dictada por la Tercera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional el 5 de abril del 2006, cuyo dispositivo se transcribe en parte anterior de esta sentencia; Segundo: Ordena la celebración de un nuevo juicio por ante Primera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional a fines de que realice una nueva valoración de las pruebas; Tercero: Compensa las costas.

Firmado: Hugo Álvarez Valencia, Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía, Dulce Ma. Rodríguez de Goris y Víctor José Castellanos Estrella. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la

audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do